

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gabriel Rodríguez Arias		
Fecha/hora gestión	15/10/2025 09:49	Fecha/hora resolución	15/10/2025 09:53
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072025000002030
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad ▼		
Número de procedimiento	2025LE-000038-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Set de válvula cardiaca transcatóter biológica (TAVI)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122025000001190 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	10/10/2025 17:47	LUIS ALBERTO SOTO RODRIGUEZ	CORPORACION SERVIMEDIC CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p ▼	Por el tipo de proce ▼	No aplica ▼

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I.- La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000001190 - CORPORACION SERVIMEDIC CR SOCIEDAD ANONIMA

I.- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD.

Sobre la competencia. De conformidad con los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), N° 9986; y 259 de su Reglamento (RLGCP), la Contraloría General de la República es competente para conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, así como aquellos relativos a compras públicas sustentadas en normativa de un sujeto de derecho público internacional, conforme al artículo 92 de la misma Ley.

En el presente caso, se tiene que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) promovió la Licitación Menor número 2025LE-000038-0001102101, bajo la modalidad de ejecución por consignación, para la adquisición de “Set de válvula cardíaca transcatéter biológica (TAVI)”.

Según los requerimientos específicos técnicos que integran el pliego de condiciones —documento “Especificaciones Tecnicas TAVI (1) (1).pdf”—, en la cláusula 4 se establece que la vigencia de la compra será de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional igual. En ese mismo documento, la cláusula 5.1. contiene dos autolimitaciones adoptadas por la Administración: 1. Los pedidos que se generen derivados del mismo, no superarán el tope de la Licitación Menor que corresponde a ₡233.449.258, durante el año base de la contratación y contemplando su eventual prórroga. 2. Los pedidos que se generen cada año no podrán superar el monto de los \$250.000,00 y de forma paralela el acumulado del año base y sus eventuales prórrogas no deberá superar el tope de la figura.

Asimismo, en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en la información general del pliego de condiciones, la CCSS indicó expresamente que la contratación no se ampara en los artículos 54 ni 60 inciso d), de la LGCP.

Desde esta perspectiva, resulta claro que la Licitación Menor 2025LE-000038-0001102101 no se encuentra sujeta a ninguna de las excepciones que otorgan competencia a esta Contraloría General de la República para conocer el recurso de apelación interpuesto. En efecto, no se trata de un compra amparada en los artículos 54 ó 60 inciso d) de la LGCP: y el propio pliego de condiciones impone autolimitaciones expresas que mantienen la contratación dentro del umbral correspondiente.

Por consiguiente, contra el acto final procede únicamente el recurso de revocatoria ante la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LGCP y el artículo 270 inciso a) del RLGCP.

Cabe destacar que en el mismo recurso de apelación interpuesto, la parte recurrente menciona haber presentado previamente un recurso de revocatoria, pero pretende una suerte de “elevación” en apelación, figura no prevista en la normativa aplicable.

En consecuencia, procede **rechazar de plano, por inadmisibile**, el recurso interpuesto con fundamento en el inciso c) del artículo 265 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

5. Aprobaciones

Encargado	GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/10/2025 09:53	Vigencia certificado	13/05/2025 14:35 - 12/05/2029 14:35
DN Certificado	CN=GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GABRIEL, SURNAME=RODRIGUEZ ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1072-0943		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01928-2025	Fecha notificación	15/10/2025 09:53